



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### X LEGISLATURA

Núm. 95

20 de septiembre de 2012

Pág. 2

## I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

### PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (621/000011)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 16  
Núm. exp. 121/000016)

### PROPUESTAS DE VETO

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX) y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan una propuesta de veto al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2012.—**Jesús Enrique Iglesias Fernández y José Manuel Mariscal Cifuentes.**

#### PROPUESTA DE VETO NÚM. 1

**De don Jesús Enrique Iglesias Fernández (GPMX)  
y de don José Manuel Mariscal Cifuentes (GPMX)**

El Senador Jesús Enrique Iglesias Fernández, IU (GPMX) y el Senador José Manuel Mariscal Cifuentes, IU (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto al Proyecto de Ley.**

#### JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece limitaciones al déficit y la deuda pública y prioriza del pago de la deuda restringiendo sobremedida la capacidad del Estado para impulsar la economía asumiendo una función anticíclica y desarrollar el Estado social. Porque el Estado no solo invierte en infraestructuras físicas, sino también en justicia, investigación, sanidad o educación que son gastos esenciales para el desarrollo económico del país y, por tanto, para fortalecer también los ingresos del Estado.

Además, junto con la reforma constitucional, se limita la autonomía financiera y la responsabilidad fiscal de las Comunidades Autónomas, establecidas en el artículo 156 de la Constitución, y se impone a

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 95

20 de septiembre de 2012

Pág. 3

las Corporaciones Locales, ya de por sí acuciadas por el incumplimiento del compromiso de un nuevo sistema de financiación, el equilibrio presupuestario.

Los ajustes presupuestarios no hacen sino deprimir aún más la economía y el empleo. El efecto negativo de los recortes sobre la demanda interna acentúa el retroceso de los ingresos tributarios y, por tanto, es más complicado reducir el déficit público. Y si la receta continúa siendo provocar nuevos ajustes para reducir un déficit público que se alimenta de los mismos, no encontraremos solución a los problemas de nuestra economía.

El FMI ya ha modificado sus previsiones y pronostica una recesión en España más dura con una reducción del PIB para 2013 del 1,2%, el doble de lo estimado hasta ahora, y la tasa de desempleo puede adquirir proporciones aún más dramáticas de la ya de por sí insostenible tasa actual, que supera el 24% de la población activa.

A estas negativas consecuencias económicas y sociales hay que añadir que el nuevo marco de estabilidad presupuestaria es un instrumento con preocupantes elementos recentralizadores, que incluye sanciones económicas para las administraciones que no cumplan con los objetivos presupuestarios, así como mecanismos de intervención del gobierno central que socavan los principios de autonomía y autogobierno en los diversos ámbitos de la administración.

La distribución de la llamada sostenibilidad financiera entre las distintas Administraciones públicas supone un reparto injusto del esfuerzo de la estabilidad presupuestaria y un sesgo que impone mayor disciplina a Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pero que permite mayor margen a la Administración Central.

Se vulnera e invade las competencias autonómicas y locales en materia de autonomía presupuestaria consagradas tanto en la Constitución Española como en los distintos estatutos de autonomía y se atenta gravemente contra la soberanía política y el desarrollo del autogobierno.

Tampoco podemos olvidar que, en el contexto de crisis, están siendo las Comunidades Autónomas y los ayuntamientos los que más esfuerzos presupuestarios realizan por la naturaleza social de sus competencias. El Gobierno del Estado no puede abstraerse de esta realidad. Si lo hace, por omisión está poniendo en grave peligro servicios públicos básicos del Estado de Bienestar.

La Ley Orgánica 2/2012 se basa en un extremo dogmatismo presupuestario y del estado centralista, con una única voz que se impone al resto, sin diálogo, propia de un Estado uniformizador que se provee de unos instrumentos de control y sanción para castigar a los presuntos incumplimientos de estabilidad, atentando al funcionamiento normal de la democracia con la disolución de consistorios, desmantelando con un simple artículo los procesos electorales democráticos. En definitiva, esta Ley junto con el resto de reformas aprobadas hasta ahora, son un golpe de estado contra la autonomía local y dibujan un horizonte de ayuntamientos como meros gestores de unos servicios obligatorios y bajo la tutela del Estado, sin tener presente el principio de subsidiariedad y la capacidad organizativa y de servicios de los ayuntamientos.

En este contexto, el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, básicamente, intensifica la disciplina fiscal y financiera de las Administraciones territoriales acentuando el abuso de posición de control por parte del Gobierno con relación a la autonomía financiera de las comunidades autónomas.

Poner a las comunidades autónomas que soliciten ayuda financiera bajo ese tipo de controles afecta al núcleo básico esencial de la autonomía de aquellas, porque estamos hablando de relaciones entre dos administraciones españolas, la general del Estado y la autonómica, que constitucionalmente se encuentran en pie de igualdad.

Se incorpora en este Proyecto de Ley una nueva disposición adicional en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria relativa al cumplimiento del pago de los vencimientos de la deuda financiera para reforzar las garantías del pago de dichos vencimientos frente a cualquier otra partida presupuestaria. Se afirma que una situación de riesgo de incumplimiento de esos pagos atenta gravemente al interés general. Sin embargo, lo que atenta gravemente al interés general y es contrario al artículo 1.1 de la Constitución es establecer el pago de los intereses y el capital de la deuda financiera como un valor superior a los de la justicia y la igualdad en la definición del Estado español como Estado social y democrático de Derecho.

Por todos estos motivos se propone el rechazo del texto del Proyecto de Ley y su devolución al Gobierno.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una propuesta de veto al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2012.—El Portavoz Adjunto, **José Miguel Camacho Sánchez**.

### **PROPUESTA DE VETO NÚM. 2** **Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto al Proyecto de Ley**.

#### MOTIVACIÓN

El Proyecto de Ley objeto de la presente enmienda a la totalidad modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al objeto, fundamentalmente, de establecer nuevos requisitos y exigencias a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que soliciten acogerse a los mecanismos extraordinarios de financiación y liquidez que se prevén en la Disposición adicional primera de la citada norma. En definitiva, se trata de reforzar tanto las obligaciones de suministro de información como sus compromisos de consolidación fiscal.

Desde esta perspectiva, destaca el hecho de que dichas nuevas obligaciones y exigencias —suministro de información mensual, obligación de disponer de planes de tesorería, etc.—, coincidan con las establecidas en el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, que ha creado el denominado Fondo de Liquidez Autonómico. Siendo esto así, resulta legítimo plantearse cuál es la base normativa del citado Decreto-ley, en la medida en que, estando en vigor el mismo y convalidado por el Congreso de los Diputados, parece no obstante necesaria la modificación de la citada Ley Orgánica para imponer estas nuevas obligaciones a las CCAA. El Proyecto reconocería así abiertamente que se ha dictado un Decreto-ley sin la suficiente habilitación, pues la afectación de la autonomía financiera de las CCAA es de tal intensidad que exige la modificación de la Ley Orgánica que desarrolla el nuevo artículo 135 de la Constitución.

Otra de las características del Proyecto, como acaba de decirse, es la intensa afectación del principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, principio sobre el que se actúa, además, de forma inconcreta e indeterminada. En efecto, y por ejemplo, la nueva redacción del apartado 2 de la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, literalmente dispone que la aceptación por las CCAA o las EELL del acceso a los mecanismos debe extenderse a «...aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos...». Como puede observarse, la indefinición de las exigencias que pueden imponerse y su rango normativo es máxima, lo que impide considerar que el Proyecto de Ley cumpla con los mínimos requisitos que del mismo serían esperables, y necesarios dado el grado de afectación de los principios constitucionales a que se ha hecho referencia. Debe recordarse igualmente que, tanto en el proyecto como en la actual redacción de la Disposición adicional, las competencias y prerrogativas de la Intervención General del Estado en esta materia tendrán «...el contenido y alcance que ésta determine...» —cuarto párrafo del apartado 6 de la nueva redacción de la Disposición adicional primera— lo que constituye una suerte de «intervención» sin ninguna precisión o límite legal a tales actuaciones de control.

Por otra parte, la indicada conexión de la modificación legal que se propone con la regulación del Real Decreto-ley 21/2012, determina que la misma —la modificación— esté al servicio del mecanismo de financiación que dicho Decreto-ley ha creado. En este sentido, y pese a que en principio se había anunciado reiteradamente la posibilidad de creación de los «hispanobonos» u otro tipo de mecanismo que significara la mutualización de la deuda entre todas las administraciones públicas, lo que permitiría acceder al mercado en condiciones razonables a las Comunidades Autónomas, lo cierto es que el nuevo mecanismo de liquidez se aparta significativamente de este planteamiento, creando una especie de «mecanismo de estabilidad» cuyo fin es exclusivamente proveer liquidez y financiación, pero a cambio de una serie de condicionalidades que supondrá la imposición de un mayor ajuste fiscal a dichas CCAA.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 95

20 de septiembre de 2012

Pág. 5

Las diferencias de planteamiento resultan evidentes, pues el tratamiento solidario de la deuda permite acceder al mercado y rebajar el coste de financiación a las CCAA, pero respetando su autonomía financiera y presupuestaria, y en definitiva, el desarrollo de sus competencias sin condicionantes adicionales.

Resulta claro que no es este ni el objetivo ni la finalidad de la modificación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiéndose convertir la necesidad de acceder a los mecanismos de liquidez previstos en la misma en una excusa para imponer nuevos recortes en los servicios públicos fundamentales, como la educación, la sanidad y la dependencia, que concentran más del 75% del total de gasto que gestionan las CCAA. Si esto es así la tan citada modificación constituiría una nueva «vuelta de tuerca» al control e intervención del Estado en la autonomía financiera y presupuestaria de las CCAA, con la intención de seguir imponiendo recortes en los servicios esenciales señalados anteriormente.

Tampoco debe pasar desapercibida la modificación de la Disposición adicional primera cuando dice, en su primer párrafo, que por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos las distintas medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez se podrán prorrogar más allá del ejercicio 2012. Esto pone de manifiesto que el Gobierno reconoce que lo extraordinario se puede convertir en ordinario. O dicho de otra manera, el Gobierno no entra a atajar el problema de fondo de la financiación del Estado del Bienestar en un contexto de crisis, con un hundimiento de los ingresos de las CCAA, dado que dichos ingresos están muy correlacionados con el sector inmobiliario y que muy probablemente no volverán a alcanzar los niveles que alcanzaron años atrás.

A todo ello hay que añadir que la reciente revisión de un 1 punto del objetivo de déficit para el conjunto de las administraciones públicas para 2012 (6,3%) no se ha extendido a las Comunidades Autónomas, imponiendo mayor disciplina presupuestaria a éstas que al Estado. Si unimos esta circunstancia a la modificación que se pretende, el objetivo de la regulación parece ser no tanto resolver los problemas de liquidez y financiación de las CCAA, sino instrumentalizar estos problemas para condicionar y limitar el margen de maniobra de dichas administraciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista solicita la devolución al Gobierno del Proyecto objeto de la presente enmienda a la totalidad.

---

El Senador Joan Saura Laporta (GPEPC) y el Senador Jordi Guillot Miravet (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan una propuesta de veto al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2012.—**Joan Saura Laporta y Jordi Guillot Miravet.**

### PROPUESTA DE VETO NÚM. 3

**De don Joan Saura Laporta (GPEPC) y de don Jordi Guillot Miravet (GPEPC)**

El Senador Joan Saura Laporta (GPEPC) y el Senador Jordi Guillot Miravet (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto al Proyecto de Ley.**

### JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece limitaciones al déficit y la deuda pública y prioriza del pago de la deuda restringiendo sobremanera la capacidad del Estado para impulsar la economía asumiendo una función anticíclica y desarrollar el Estado social. Porque el Estado no solo invierte en infraestructuras físicas, sino también en justicia, investigación, sanidad o educación que son gastos esenciales para el desarrollo económico del país y, por tanto, para fortalecer también los ingresos del Estado.

Además, junto con la reforma constitucional, se limita la autonomía financiera y la responsabilidad fiscal de las Comunidades Autónomas, establecidas en el artículo 156 de la Constitución, y se impone a

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 95

20 de septiembre de 2012

Pág. 6

las Corporaciones Locales, ya de por sí acuciadas por el incumplimiento del compromiso de un nuevo sistema de financiación, el equilibrio presupuestario.

Los ajustes presupuestarios no hacen sino deprimir aún más la economía y el empleo. El efecto negativo de los recortes sobre la demanda interna acentúa el retroceso de los ingresos tributarios y, por tanto, es más complicado reducir el déficit público. Y si la receta continúa siendo provocar nuevos ajustes para reducir un déficit público que se alimenta de los mismos, no encontraremos solución a los problemas de nuestra economía.

El FMI ya ha modificado sus previsiones y pronostica una recesión en España más dura con una reducción del PIB para 2013 del 1,2%, el doble de lo estimado hasta ahora, y la tasa de desempleo puede adquirir proporciones aún más dramáticas de la ya de por sí insostenible tasa actual, que supera el 24% de la población activa.

A estas negativas consecuencias económicas y sociales hay que añadir que el nuevo marco de estabilidad presupuestaria es un instrumento con preocupantes elementos recentralizadores, que incluye sanciones económicas para las administraciones que no cumplan con los objetivos presupuestarios, así como mecanismos de intervención del gobierno central que socavan los principios de autonomía y autogobierno en los diversos ámbitos de la administración.

La distribución de la llamada sostenibilidad financiera entre las distintas Administraciones públicas supone un reparto injusto del esfuerzo de la estabilidad presupuestaria y un sesgo que impone mayor disciplina a Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pero que permite mayor margen a la Administración Central.

Se vulnera e invade las competencias autonómicas y locales en materia de autonomía presupuestaria consagradas tanto en la Constitución Española como en los distintos estatutos de autonomía y se atenta gravemente contra la soberanía política y el desarrollo del autogobierno.

Tampoco podemos olvidar que, en el contexto de crisis, están siendo las Comunidades Autónomas y los ayuntamientos los que más esfuerzos presupuestarios realizan por la naturaleza social de sus competencias. El Gobierno del Estado no puede abstraerse de esta realidad. Si lo hace, por omisión está poniendo en grave peligro servicios públicos básicos del Estado de Bienestar.

La Ley Orgánica 2/2012 se basa en un extremo dogmatismo presupuestario y del estado centralista, con una única voz que se impone al resto, sin diálogo, propia de un Estado uniformizador que se provee de unos instrumentos de control y sanción para castigar a los presuntos incumplimientos de estabilidad, atentando al funcionamiento normal de la democracia con la disolución de consistorios, desmantelando con un simple artículo los procesos electorales democráticos. En definitiva, esta Ley junto con el resto de reformas aprobadas hasta ahora, son un golpe de estado contra la autonomía local y dibujan un horizonte de ayuntamientos como meros gestores de unos servicios obligatorios y bajo la tutela del Estado, sin tener presente el principio de subsidiariedad y la capacidad organizativa y de servicios de los ayuntamientos.

En este contexto, el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, básicamente, intensifica la disciplina fiscal y financiera de las Administraciones territoriales acentuando el abuso de posición de control por parte del Gobierno con relación a la autonomía financiera de las comunidades autónomas.

Poner a las Comunidades Autónomas que soliciten ayuda financiera bajo ese tipo de controles afecta al núcleo básico esencial de la autonomía de aquellas, porque estamos hablando de relaciones entre dos administraciones españolas, la general del Estado y la autonómica, que constitucionalmente se encuentran en pie de igualdad.

Se incorpora en este Proyecto de Ley una nueva disposición adicional en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria relativa al cumplimiento del pago de los vencimientos de la deuda financiera para reforzar las garantías del pago de dichos vencimientos frente a cualquier otra partida presupuestaria. Se afirma que una situación de riesgo de incumplimiento de esos pagos atenta gravemente al interés general. Sin embargo, lo que atenta gravemente al interés general y es contrario al artículo 1.1 de la Constitución es establecer el pago de los intereses y el capital de la deuda financiera como un valor superior a los de la justicia y la igualdad en la definición del Estado español como Estado social y democrático de Derecho.

Por estas razones se presenta esta propuesta de veto y solicita la devolución de este Proyecto de Ley al Congreso de los Diputados.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 95

20 de septiembre de 2012

Pág. 7

La Senadora Mónica Almiñana Riqué (GPEPC), el Senador Francisco Boya Alós (GPEPC), el Senador Rafel Bruguera Batalla (GPEPC), la Senadora María Jesús Sequera García (GPEPC), el Senador José Montilla Aguilera (GPEPC), la Senadora Iolanda Pineda Balló (GPEPC), el Senador Joan Sabaté Borràs (GPEPC) y el Senador Carlos Martí Jufresa (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan una propuesta de veto al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2012.—**Mónica Almiñana Riqué, Francisco Boya Alós, Rafel Bruguera Batalla, María Jesús Sequera García, José Montilla Aguilera, Iolanda Pineda Balló, Joan Sabaté Borràs y Carlos Martí Jufresa.**

### PROPUESTA DE VETO NÚM. 4

**De doña Mónica Almiñana Riqué (GPEPC), de don Francisco Boya Alós (GPEPC), de don Rafel Bruguera Batalla (GPEPC), de doña María Jesús Sequera García (GPEPC), de don José Montilla Aguilera (GPEPC), de doña Iolanda Pineda Balló (GPEPC), de don Joan Sabaté Borràs (GPEPC) y de don Carlos Martí Jufresa (GPEPC)**

La Senadora Mónica Almiñana Riqué (GPEPC), el Senador Francisco Boya Alós (GPEPC), el Senador Rafel Bruguera Batalla (GPEPC), la Senadora María Jesús Sequera García (GPEPC), el Senador José Montilla Aguilera (GPEPC), la Senadora Iolanda Pineda Balló (GPEPC), el Senador Joan Sabaté Borràs (GPEPC) y el Senador Carlos Martí Jufresa (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente **propuesta de veto al Proyecto de Ley.**

### JUSTIFICACIÓN

Las cuentas públicas de las comunidades autónomas están atravesando un periodo de grandes dificultades provocado, en gran medida, por la caída de los ingresos que vienen padeciendo desde el año 2007. A esto hay que añadir las dificultades que han tenido en los últimos años para acceder al crédito, con unos mercados externos de capital que tienen cerrados desde el año 2010. Por otro lado, las posibilidades de financiar su deuda con la emisión de bonos también han tocado a su fin.

Ante esta situación, es necesario que el Estado articule una respuesta que garantice la suficiencia financiera de las comunidades, que también son Estado, y que tienen asignadas por la Constitución y sus Estatutos de Autonomía las políticas de bienestar más importantes, como son la sanidad, la educación o los servicios sociales. Partidas que pueden llegar a suponer en algunas Comunidades Autónomas hasta un 85 % de su gasto.

Es cierto que el Gobierno ha adoptado medidas para mejorar la liquidez de las comunidades autónomas, como ha sido el Plan de Proveedores, pero son necesarias otras soluciones a medio y largo plazo que les permitan financiar sus políticas y hacer frente a las deudas adquiridas en este escenario de dificultad. Soluciones que sean sostenibles y que respeten el principio de autonomía financiera de las comunidades autónomas recogido en nuestra Constitución.

Creemos que la reforma de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que plantea el Gobierno a través de este Proyecto de Ley, vulnera claramente este principio de autonomía financiera. Se trata de una reforma más orientada a establecer nuevas limitaciones de gasto a las comunidades autónomas y a los entes locales y nuevos recortes en las políticas sociales, que a revolver su situación financiera.

Así, la nueva redacción del punto 2 de la disposición adicional primera que se propone, en la que se establece que, el acceso a los mecanismos de liquidez que proporcione el Estado, dependerá de la aceptación por parte de la comunidad autónoma o de la Corporación Local de «condiciones particulares en materia de seguimiento y remisión de información y de aquellas otras condiciones que se determinen en las disposiciones o acuerdos que dispongan la puesta en marcha de los mecanismos, así como de adopción de medidas de ajuste extraordinarias...». Una redacción absolutamente abierta, cuya indefinición es claramente insuficiente para una ley que afecta claramente a principios constitucionales.

Además de ello, el Proyecto de Ley establece nuevas exigencias de información para las comunidades autónomas: ejecución presupuestaria de los capítulos de gastos e ingresos, adecuación a la realidad del plan de ajuste, valoración de los riesgos a corto y medio plazo, análisis de las desviaciones en el plan de

ajuste, información actualizada del plan de tesorería... que deberán de remitirse mensualmente. Medidas ya previstas en el Real Decreto 21/2012 que ha dado origen al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA).

En el mismo sentido, la nueva disposición cuarta, obliga a las comunidades autónomas a disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender los pagos de la deuda y sus intereses, abre la puerta a la «intervención» de una comunidad en el momento en que el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas «aprecie», sin mayor exigencia y dando amplio margen de discrecionalidad, el riesgo de impago de estos vencimientos.

La solución que ofrece el gobierno para solventar los problemas de liquidez y afrontar los pagos de la deuda comprometidos por las comunidades autónomas pasa exclusivamente por nuevas exigencias y medidas que vulneran su autonomía financiera, llegando incluso al punto de una intervención. Mientras se dejan de lado otras alternativas que podrían pasar por mutualización de la deuda, como es el caso de los llamados «hispabonos», que permitirían a las comunidades financiarse a un coste menor. Sorprende, en este punto, que el Gobierno haya renunciado a un mecanismo que, sin embargo, sí defiende para los Estados en el marco de la Unión Europea.

Observamos, una vez más, que las soluciones del Gobierno tratan de señalar a las comunidades autónomas como las principales culpables del déficit de las administraciones públicas y del endeudamiento excesivo, promoviendo un discurso claramente recentralizador.

Sólo desde esa perspectiva se explica que el Gobierno se negara a compartir con las comunidades el punto adicional de déficit que la Unión Europea concedió a España para el año 2012 (6,3%).

Todo ello, cuando la realidad muestra un escenario muy distinto. Según los últimos datos ofrecidos por el Banco de España, la deuda de la administración central es la que más se ha incrementado en el primer semestre de este año, concretamente un 4,4%, alcanzado ya el 58% del PIB. Por su parte, la deuda de los ayuntamientos se ha reducido un 1,5%. Y la de las comunidades autónomas, que representan el 50% del gasto público, se ha incrementado un 2,8%, lo que supone un 14,2% del PIB.

Esto no significa, en modo alguno, que no debamos hacer frente al problema del déficit y de la deuda pública, que alcanzó un nuevo record este pasado mes de junio, situándose en el 75,9% del PIB. Estamos ante un problema grave para nuestra economía y nuestro futuro, cuya solución pasa, principalmente, por reactivar el crecimiento y la recuperación de los ingresos públicos, y por fomentar la colaboración y el compromiso entre todas las administraciones. Todo lo contrario de lo que está haciendo el gobierno con su política económica centrada exclusivamente en la consolidación fiscal, los recortes y el nulo respeto a las comunidades autónomas y sus competencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta este veto al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

---

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado *Convergència i Unió* (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una propuesta de veto al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Palacio del Senado, 18 de septiembre de 2012.—El Portavoz, **Jordi Vilajoana i Rovira**.

### **PROPUESTA DE VETO NÚM. 5** **Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado *Convergència i Unió* (GPCIU)**

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado *Convergència i Unió* (GPCIU), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente propuesta de veto al Proyecto de Ley.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dos son las medidas básicas de política macroeconómica que ha adoptado el Gobierno en las últimas semanas para garantizar a Europa el cumplimiento de los objetivos de estabilidad fijados para España: el presente proyecto de ley de modificación de la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y la fijación de los objetivos de estabilidad financiera 2013-2015, aprobada a finales de julio.

En relación a estos últimos, cabe destacar que las dificultades de España para cumplir con sus compromisos de déficit, han llevado a la Unión Europea a flexibilizar los objetivos de estabilidad presupuestaria 2013-2015 para España. El mayor margen de maniobra que nos otorga Europa responde a un ejercicio de coherencia por parte de las autoridades comunitarias, las cuales valoran el empeoramiento del escenario macroeconómico español para los años venideros y la necesidad de hacer compatible el objetivo de luchar contra el déficit y el excesivo endeudamiento, sin paralizar el crecimiento económico. Estabilizar los presupuestos públicos no puede suponer la asfixia de nuestra economía; la dilación en un año que Europa permite para que España cumpla con los objetivos de déficit es una medida realista que permite reforzar las finanzas públicas, proporcionándoles credibilidad y sostenibilidad.

Al Gobierno le ha correspondido después distribuir, entre las diferentes administraciones públicas, la mayor flexibilidad que Europa ha otorgado a España. En este contexto, sorprende que aquello que el Gobierno ha pedido a Europa para España, flexibilidad para cumplir con el déficit, el Gobierno después lo niegue a las comunidades autónomas.

Sorprende que al distribuir —entre administraciones— la mayor flexibilidad que Europa otorga a España, el Gobierno relaje significativamente los objetivos que fija para la administración central y endurezca gravemente las exigencias a las comunidades autónomas en relación a lo previsto hace un año.

Sorprende que cuando todavía no habían pasado tres meses desde la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Gobierno ya apruebe su modificación para endurecerla.

Sorprende que la razón de ser del presente proyecto de ley no sea la de facilitar el cumplimiento de los objetivos de déficit a las administraciones territoriales, sino la de reducir aún más la autonomía financiera de las comunidades autónomas, en un contexto de mayor ahogo financiero para estas.

No hay paralelismo ni coherencia entre las demandas de flexibilidad que el Gobierno de España solicita a la Unión Europea y las decisiones de intolerancia y de mayor rigidez que impone el Gobierno a las comunidades autónomas. Todo ello parece indicar que el presente proyecto de ley, más que perseguir la estabilidad presupuestaria y financiera, persigue dar un paso más en el proceso de recentralización del Estado y de transformación del estado de las autonomías en un estado centralizado con administraciones territoriales escasamente autónomas desde la perspectiva financiera y sin capacidad de decisión. El Gobierno con esta propuesta antepone de nuevo su prioridad por la recentralización a la prioridad de los ciudadanos de avanzar en la salida de la crisis.

El Gobierno, lejos de extender a las administraciones autonómicas las pautas europeas que ha solicitado para España, aplica una política de ahogo financiero a las administraciones territoriales acompañada de una política de elevada flexibilidad hacia la los presupuestos de la administración central. Las consecuencias de esta elección son arriesgadas; quiérase o no, el estado español está organizado territorialmente de manera descentralizada desde hace 30 años, paralizar ahora bruscamente a las administraciones territoriales equivale a agravar la crisis y a dificultar su salida.

En la fijación de los objetivos de estabilidad financiera 2013-2015 el Gobierno ha autootorgado a la administración central 18.000 millones más de déficit y lo ha reducido a las Comunidades Autónomas, a estas administraciones les exige más ajustes. ¿Por qué? ¿Cuáles son las razones del Gobierno para aplicar criterios de disciplina presupuestaria diferentes a las administraciones, según se trate de las administraciones autonómicas o de la administración central? Mientras la administración central aumenta su margen de déficit, la Generalitat de Catalunya deberá reducir su gasto en 800 millones de euros adicionales a los ya reducidos.

La segunda de las medidas arbitradas por el Gobierno entorno a la reducción del déficit es el presente proyecto de ley. Como se ha señalado, sorprende la fragilidad jurídica que conlleva la modificación de normas que fueron aprobadas hace escasas semanas. Del proyecto de ley destacan los mecanismos sancionadores y de control implementados para que el Gobierno del Estado tutele y erosione la autonomía financiera de las administraciones territoriales, en vez de reforzar los instrumentos oportunos para que éstas puedan alcanzar sus objetivos de reducción de déficit. El proyecto de ley, no solo no incorpora ningún mecanismo adicional a favor de las administraciones autonómicas, sino que endurece la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, a la que modifica, cuando sólo han transcurrido 3 meses de su aprobación, e incluso endurece también las condiciones establecidas en el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones Públicas, modificándolo al cabo de menos de 30 días de

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 95

20 de septiembre de 2012

Pág. 10

su aprobación. El objetivo es el de facilitar aún más al Estado, la posibilidad de intervenir las comunidades autónomas, sin respeto alguno a la autonomía financiera de estas administraciones.

Velar por la estabilidad presupuestaria no significa vulnerar los principios de autonomía financiera de las administraciones públicas. Establecer por ley que el acceso a los mecanismos de liquidez comporta acatar cualquier «disposición» para la puesta en marcha de los mismos constituye un «cheque en blanco» de condiciones, que vulnera la autonomía financiera de las administraciones públicas y conlleva una enorme inseguridad jurídica.

Las medidas sancionadoras previstas en los artículos 25 y 26 del texto referido exceden en mucho a las que exige la propia Unión Económica y Monetaria Europea para los estados miembros, por lo que de aplicarse constituirían un abuso de posición de control que vulneraría la autonomía financiera de las comunidades autónomas.

La exigencia informativa contenida en los apartados c), d) y e) del punto 6 del proyecto de ley es subjetiva y excesiva para las Comunidades Autónomas, pues representará más un costo de información en la intermediación administrativa que no un beneficio en términos de aumento de la transparencia. Lejos de reportar eficiencia, dicha exigencia supone una obligación más para las Comunidades Autónomas, impidiendo el correcto desarrollo de su actividad ordinaria y de la consecución de los propios objetivos que se contemplan en el marco de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Establecer por ley que el Ministerio de Hacienda y administraciones públicas «podrá solicitar toda la información que resulte relevante», sin especificar mayores concreciones constituye una disposición radicalmente opuesta a los principios de simplificación administrativa y de responsabilidad de las administraciones públicas. ¿Qué significa «toda la información»? ¿Quién determina la relevancia de la información? Resulta contradictorio que cuando Europa exige simplificación a todas las administraciones, la legislación española pretenda imponer burocracia.

El presente proyecto de ley constituye un evidente abuso de posición de control que vulneraría la autonomía financiera de las comunidades autónomas.

El Proyecto de Ley también establece que el incremento del volumen de deuda como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que haya realizado el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, incrementarán el volumen de deuda en la Administración Central, no obstante, a efectos del cálculo para el cumplimiento de los límites de endeudamiento del artículo 13.1 de la LOEPSF, dichos incrementos se computarán, respectivamente a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. El planteamiento podría tener su lógica si no fuera por el desequilibrado reparto de objetivos de déficit. Si la administración central absorbe toda la capacidad de aumento del déficit que otorga Europa, también esta administración debe absorber el subsiguiente endeudamiento derivado de los mecanismos de financiación a las administraciones territoriales a los efectos del cumplimiento de los límites de endeudamiento.

Finalmente y desde una perspectiva constitucional, el artículo 103 de la Constitución establece que la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación; algo que olvida el Gobierno en el presente proyecto de ley en la medida en que exige más responsabilidades a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales que a la propia administración central; y sin acompañar los requerimientos relativos a mayor reducción del déficit, de mayor autonomía financiera, de mayor descentralización y coordinación que es lo que, en definitiva, garantiza la eficacia y el cumplimiento de las obligaciones que las administraciones públicas tienen con los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, presenta una propuesta de veto del Proyecto de Ley.

cve: BOCG\_D\_10\_95\_746